



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 28 MAY 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0237-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el expediente de Registro N° I-007418, del 19 de marzo del 2013; Informe Técnico N° 120-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 027-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Informe Técnico N° 151-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ, y los Decretos Ns° 3559-2013-GRA/ORADM-ORH, 4671-2013-GRA/ORADM-ORH y 5460-2013-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación Económica por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

CONSIDERANDO :

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **MARCELINA ESPERANZA CONTRERAS PAREJA**, solicita el Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 027-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los treinta (30) años Cero (00) Meses y Cero (00) Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 01 de enero de 1983 al 31 de diciembre del año 2012 y el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, con relación a los Treinta (30) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha emitido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de



Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **MARCELINA ESPERANZA CONTRERAS PAREJA**, Treinta (30) años Cero (00) meses y Cero (00) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de enero de 1983 al 31 de diciembre del 2012, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897,

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 30%, a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 01 de Enero del 2013, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a la servidora de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Doña **MARCELINA ESPERANZA CONTRERAS PAREJA**, la asignación Económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, la suma de **UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 08/100 (S/. 1,927.08) NUEVOS SOLES**, calculado en base a sus tres (03) remuneraciones totales percibidas al mes de mayo del 2013, mes en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la



Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444 : Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 : Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2013.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a la Resolución
la misma transcripción oficial,
Expedido por el despacho.

Atentamente


ABOG. WILLYER DE QUESPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

